

Séptima.—La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía cuidará del exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas por esta Orden.

Una vez autorizadas y construidas las instalaciones, la Delegación Provincial deberá inspeccionar la totalidad de las obras y montajes efectuados y, al finalizar éstas, levantará acta sobre dichos extremos, que habrá de remitir seguidamente a la Dirección General de la Energía.

Octava.—Serán causa de extinción de la presente concesión, además de las señaladas en el artículo 17 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, las siguientes:

- El incumplimiento del artículo 13 del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.
- La introducción de cualquier variación o ampliación no autorizada por el Ministerio de Industria y Energía en la ejecución de los proyectos, salvando las modificaciones precisas para que se cumplan las disposiciones vigentes.
- Si no se llevasen a cabo las instalaciones de acuerdo con las condiciones impuestas en esta Orden y en la autorización para el montaje de las mismas.

Sin embargo, si por evolución de la técnica de distribución de gas, por utilización de diferentes primeras materias, o por otras causas, no fuese adecuado el mantenimiento de alguna o algunas de las instalaciones objeto de la presente Orden, «Villagás Instalaciones y Servicios, S. A.», podrá solicitar del Ministerio de Industria y Energía:

- Autorización para la modificación o sustitución de las instalaciones, sin alterar las restantes condiciones de la concesión y con la misma fecha de reversión que las instalaciones sustituidas, o bien,
- El otorgamiento de la correspondiente concesión para las nuevas instalaciones, si por la importancia de las inversiones que las mismas supongan no pudiese obtener una compensación económica adecuada durante el plazo que restase para la caducidad de la concesión antes mencionada, aunque teniendo en cuenta siempre los derechos que el Estado pueda tener sobre los elementos cambiados.

Novena.—La concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares.

Décima.—Las instalaciones a establecer cumplirán las disposiciones y normas técnicas que en general sean de aplicación y, en particular, las correspondientes del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 28 de octubre; normas para su aplicación o complementarias; Reglamento de Recipientes a Presión; Reglamentos Electrotécnicos; Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas; normas sobre instalaciones distribuidoras de G. L. P., así como cuantas otras disposiciones se dicten sobre el servicio público de suministro de gases combustibles.

Undécima.—En todas las obras, instalaciones servicios y adquisiciones en general, de cualquier clase, se deberá cumplir lo establecido en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria (artículos 10 y siguientes).

Duodécima.—Esta concesión se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones de gas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de julio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

**21773** RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de exploración que se citan.

Con fecha 31 de mayo de 1978, por esta Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción han sido otorgados los siguientes permisos de exploración, de la provincia de Granada:

Número, 29.964; nombre, «Fernando»; mineral, de Sección C); cuadrículas, 972; meridianos, 0° 10' y 0° 22' E.; paralelos, 37° 11' y 37° 20' N.

Número, 29.966; nombre, «María del Dulce Nombre»; mineral, de Sección C); cuadrículas, 1.620; meridianos, 0° 10' W. y 0° 10' E.; paralelos, 37° 01' y 37° 10' N.

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en el artículo 78, 2, de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973. Madrid, 15 de junio de 1978.—El Director general, José Sierra López.

**21774** RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración que se cita.

Con fecha 31 de mayo de 1978, por esta Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración, de la provincia de Barcelona y Tarragona:

Número, 3.920 y 1.988 bis; nombre, «La Llocuna»; mineral, de Sección C); cuadrículas, 504; meridianos, 5° 08' y 5° 15' E.; paralelos, 41° 23' y 41° 30' N.

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en el artículo 78, 2, de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973. Madrid, 15 de junio de 1978.—El Director general, José Sierra López.

**21775** RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración que se cita.

Con fecha 31 de mayo de 1978, por esta Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración de la provincia de Cuenca:

Número, 1.021; nombre, «Cuenca»; mineral, de Sección C); cuadrículas, 1.890; meridianos, 1° 35' y 1° 50'; paralelos, 40° 08' y 40° 20' N.

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en el artículo 78, 2, de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973. Madrid, 15 de junio de 1978.—El Director general, José Sierra López.

**21776** RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de exploración que se citan.

Con fecha 31 de mayo de 1978 por esta Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción han sido otorgados los siguientes permisos de exploración, de la provincia de Albacete con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas, meridianos, paralelos:

1.325. «TG-4». Carbón. 2.916; 0° 52' y 1° 10' E. 38° 37' y 38° 55' N.

1.332. «Lietor», de Sección C). 1.701. 1° 37' y 1° 58' E. 38° 30' y 38° 39' N.

1.333. «Hellín», de Sección C). 2.871. 1° 39' y 2° 08' E. 38° 19' y 38° 30' N.

1.339. «Hellín», de Sección C). 2.700. 1° 50' y 2° 10' E. 38° 20' y 38° 35' N.

1.334. «Elche de la Sierra», de Sección C). 1.584. 1° 23' y 1° 39' E. 38° 19' y 38° 30' N.

1.338. «Nerpio», de Sección C). 1.800. 1° 10' y 1° 20' E. 38° 05' y 38° 25' N.

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en el artículo 78, 2, de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973. Madrid, 15 de junio de 1978.—El Director general, José Sierra López.

**21777** RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración que se cita.

Con fecha 21 de junio de 1978, por esta Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración, de la provincia de Málaga:

Número, 2.180/8; nombre, «Lloseta»; mineral, lignito; cuadrículas, 405; meridianos, 6° 27' y 6° 36' E.; paralelos, 39° 40' y 39° 45' N.

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en el artículo 78, 2, de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973. Madrid, 21 de junio de 1978.—El Director general, José Sierra López.

**21778** RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración que se cita.

Con fecha 19 de junio de 1978, por esta Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción ha sido otorgado el

siguiente permiso de exploración, de la provincia de Málaga: Número, 6.232; nombre, «Almogía»; mineral, barita, cuadrículas, 540; meridianos, 0° 46' y 0° 51' W.; paralelos, 36° 42' y 36° 54' N.

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en el artículo 78, 2, de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Madrid, 19 de junio de 1978.—El Director general, José Sierra López.

**21779** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle Archs, 10, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: LD/ac 25.201/76.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido aéreo.

Origen de la línea: Apoyo 1.412 de la línea a 110 KV. Seira-Barcelona.

Final de la misma: Apoyo 1.426 de la misma línea.

Términos municipales a que afecta: Sabadell, Santa Perpeta de Moguda y Santa María de Barbará.

Tensión de servicio: 110 KV.

Longitud en kilómetros: 2,432 de tendido aéreo.

Conductor: Aluminio-acero tipo LA-180.

Material de apoyos: Torres metálicas de celosía.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1963, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 5 de junio de 1978.—El Delegado provincial.—10.162-C.

**21780** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía a petición de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto autorizar a «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Finalidad: Reformar la E. T. primitiva, instalando una segunda planta para simplificar el control de la energía eléctrica suministrada a la industria de vidrio hueco de «La Primitiva, S. A.», en término municipal de Masnou.

Características: Se instalarán en la reforma lo siguiente: Un equipo de conmutación Aparatos de alta tensión para medición, con interruptor, seccionadores, transformadores de tensión y de intensidad.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Barcelona, 5 de junio de 1978.—El Delegado provincial.—10.158-C.

**21781** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Bar-

celona paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª SA/33.813/76.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: Línea a 25 KV. Villanueva I y II de FECSA.

Final de la misma: E. T. 7.168. «Domac, S. A.».

Término municipal a que afecta: Gavá.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,022, subterráneo.

Conductor: Aluminio de 240 milímetros cuadrados.

Material de apoyos: Cable subterráneo.

Estación transformadora: Entre calles San Luis, San Juan y Begas.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1963, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 20 de junio de 1978.—El Delegado provincial.—5.040-7.

**21782** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª SA/26.452/76.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido aéreo y subterráneo.

Origen de la línea: Primera alimentación E. T. 4.855, «Mecoplan, S. A.»; segunda alimentación E. T. 7.176, «F. O. C.».

Final de la misma: E. T. 7.177, «Fomento de Obras y Construcciones».

Término municipal a que afecta: San Justo Desvern.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: Primera alimentación 0,056, aéreos, y 0,132, subterráneos; segunda alimentación 0,162, subterráneos.

Conductor: Aluminio-acero de 43,1 y aluminio de 150 milímetros cuadrados.

Material de apoyos: Metálico.

Estación transformadora: Calle 4, polígono industrial; 4 c. e. s., uno de 100 KVA., a 25/0,38-0,22 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1963, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 20 de junio de 1978.—El Delegado provincial.—5.041-7.

**21783** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes: